

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

C/ Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, 2 de diciembre de 2022

**HECHO RELEVANTE**

Asunto: **Anuncio liquidación ANNAPURNA, FI** (nº registro 4453).

Por tener la consideración de Hecho Relevante, Trea Asset Management SGIC, S.A.U. y Cecabank, S.A., como Sociedad Gestora y Entidad Depositaria del fondo **ANNAPURNA, FI** (nº registro oficial 4453), respectivamente, comunican que el día 2 de diciembre de 2022 han acordado la disolución de dicho fondo.

Por tanto, quedan suspendidos los derechos de suscripción y reembolso.

Se adjunta a la presente comunicación el referido acuerdo de disolución.

Atentamente,

**Trea Asset Management, SGIC, S.A.**

## ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE ANNAPURNA, FI

### REUNIDOS

#### De una parte,

D. Ramón Cardil Bautista, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Ortega y Gasset 20, 5ª planta, y con DNI número 18.020.584-S, en nombre y representación de **Trea Asset Management, SGIIC, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Ortega y Gasset 20, 5ª planta, en su calidad de Apoderado.

#### Y de otra,

D.ª Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 27 y con DNI número 11.799.450 J, en nombre y representación de **Cecabank, S.A.**, domiciliada en calle Alcalá, número 27, en su calidad de Apoderada.

### EXPONEN

I. Que **Trea Asset Management, SGIIC, S.A.**, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de la CNMV con el número 113 es la sociedad gestora del fondo denominado **ANNAPURNA, FI** el cual figura inscrito en el Registro de la CNMV con el número 4453 (el "**Fondo**").

II. Que, la Entidad Depositaria del Fondo es **Cecabank, S.A.** y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de la CNMV con el número **236**.

III. Que, las citadas entidades manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados y acuerdan,

### ACUERDO ÚNICO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Fondo y en la normativa aplicable (artículo 24 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva - en adelante "**LIIC**"-, artículo 35 del Real Decreto

1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LIIC - en adelante el "RIIC"- y demás normativa de desarrollo), **Trea Asset Management, SGIIC, S.A.** y **Cecabank, S.A.** acuerdan la disolución del Fondo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del RIIC, ambas partes comunicarán el presente acuerdo de disolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Fdo.: Ramón Cardil Bautista  
**Trea Asset Management, SGIIC, S.A.**  
(Sociedad Gestora)

Fdo.: Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia  
**Cecabank, S.A.**  
(Entidad Depositaria)

Fecha: 02/12/2022